

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. LALITRAN-EP-GG-2024-008**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD "LALITRAN-EP"**

**CONSIDERANDO**

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en el numeral 16 de su artículo 66, determina: "El derecho a la libertad de contratación";

**Que,** El Art. 76, numeral 7, literal I) ibídem establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

**Que,** El Art. 226 de la Norma Constitucional, señala *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** El Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que,** la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial N°395 del 04 de agosto del 2008;

**Que,** la Presidencia de la República del Ecuador en Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo del 2009, aprobó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que,** el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado"*;

**Que,** el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *"Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato"*;

**Que,** de conformidad a lo que establece el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Entidad Contratante cuenta con los estudios definitivos y actualizados referentes al presente objeto de contratación;

**Que**, el artículo 24 íbidem manifiesta: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior"*,

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"*,

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*.

**Que**, mediante memorando Nro. 010-TICS-IMBV-LALITRAN-EP-2024 de fecha 1 de febrero del 2024 se da a conocer que el contrato Nro. LALITRAN-EP-01-2023 de fecha 2 marzo con la empresa de Telecomunicaciones CNT ha culminado.

**Que**, mediante Memorando Nro. 104-GG-JP-LALITRAN-EP-2024, de fecha 1 de febrero del 2024, dirigido a la Dirección Administrativa LALITRAN-EP, solicita que se inicie el trámite para seguir contando con el servicio brindado por CNT.

**Que**, Mediante Memorando No. LALITRAN-CARR-2024-065, de fecha 5 de febrero del 2024, donde indica que una vez revisada la información es necesario realizar el debido proceso de contratación y/o renovación del servicio de enlace de datos que permita usar el servicio de matriculación AXIS 4.0 de ANT y servicio de internet para las diferentes áreas administrativas para su buen funcionamiento.

**Que**, mediante Memorando Nro. 013-TICS-IMBV-LALITRAN-EP-2024, de fecha 6 de febrero de 2024 se solicita certificación de catálogo electrónico el servicio de datos e internet y con certificación CATE 004-DCP-RT-2024 de fecha 6 de febrero de 2024 se indica que NO existe en catalogo electrónico el servicio de internet asimétrico y de enlace simétrico.

**Que**, mediante Memorando Nro. 144-GG-IP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 20 de febrero del 2024, solicita al Director Jurídico LALITRAN-EP la resolución administrativa para acogernos al Procedimiento de Régimen Especial la misma que es Nro. LALITRAN-EP-GG-2024-0005 PROCESO DE CONTRATACION POR REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET CON LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES CNT, emitida el 21 de febrero del 2024.

**Que**, mediante Memorando Nro. 148-GG-JP-LALITRAN-EP-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, dirigido a Ing. Iván Borbor Villamar Técnico Informático LALITRAN-EP, donde indica la resolución administrativa Nro. LALITRAN-EP-GG-2024-0005 emitida por el Ab. Sebastián Paladines - Director Ejecutivo de LALITRAN-EP la misma que resuelve: "Art. 1.-Acogerse y someterse a la normativa REGIMEN ESPECIAL para el proceso de contratación del SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL TECNICA DE CONTROL Y TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA LIBERTAD". "Art. 2.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)"

**Que.** Mediante Memorando Nro.022-TICS-IMBV-LALITRAN-EP-2024 de fecha 23 de febrero de 2024 el Ing. Iván Borbor remite expediente para solicitar la emisión de la respectiva certificación presupuestaria por el servicio de "Telecomunicaciones".

**Que,** mediante Memorando No.LALITRAN-CARR-2024-102, de fecha 26 de febrero de 2024 la Mgs. Romina Rosales S. Directora Administrativa solicita proceder con la respectiva certificación presupuestaria.

**Que,** mediante Memorando Nro.167-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 26 de febrero de 2024 el Abg. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General remite al departamento financiero solicitud de certificación presupuestaria.

**Que,** mediante Memorando Nro.102-LALITRAN-DF-PA-2024 de fecha 29 de febrero de 2024 el Ing. Pedro Apunte Méndez remite certificación presupuestaria 2024-00023.

**Que,** mediante Memorando No.26-TICS-IMBV-LALITRAN-EP-2024 de fecha 29 de febrero de 2024 el Ing. Iván Borbor Villamar solicita la elaboración de pliegos con el fin de dar continuidad al proceso de contratación.

**Que,** mediante Memorando Nro.184-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 01 de marzo de 2024 el Abg. Juan Pazmiño Gerente General remite autorización para elaboración de pliegos.

**Que,** mediante memorando Nro. LALITRAN-CARR-2024-116, de fecha 01 de marzo de 2024, la Mgs. Romina Rosales – Directora Administrativa de LALITRAN EP, solicitó al Tnlgo. Raúl Tapia Macías Analista de Compras Públicas de LALITRAN EP, lo siguiente: "*Se solicita a usted proceder en base a la normativa la elaboración de pliegos*".

**Que,** mediante memorando Nro. LALITRAN-CP-RT-2024-030, de fecha 04 de marzo de 2024, el Tnlgo. Raúl Tapia Macías, solicitó al Ab. Juan Pazmiño Pesantez – Gerente General de LALITRAN EP, lo siguiente: "*Solicito a usted la revisión y aprobación mediante resolución de los pliegos del procedimiento de **REGIMÉN ESPECIAL** cuyo objeto de contratación es **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA DE CONTROL Y TRÁNSITO, TRASPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA LIBERTAD"***".

**Que,** mediante memorando Nro. 192-GG-JP-LALITRAN-EP-2024, de fecha 05 de marzo de 2024, el Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General de LALITRAN EP, solicitó al Ab. Sebastián Paladines lo siguiente: "*Solicito cordialmente a usted realizar la Resolución Administrativa en el que se aprueben los pliegos del procedimiento de **REGIMEN ESPECIAL** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA DE CONTROL Y TRÁNSITO, TRASPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA LIBERTAD***".

#### **RESUELVE:**

- 1. Aprobar** el pliego de contratación para el proceso **RE-CEP-LLT-001-2024** elaborado de acuerdo a términos de referencia del área requirente; y, en consecuencia, aprobar el Cronograma que se encuentra en el pliego del mencionado procedimiento;
- 2. Disponer** el inicio del procedimiento Especial No. RE-CEP-001-2024 para realizar la contratación de "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS EN LAS*

*DIFERENTES AREAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA DE CONTROL Y TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA LIBERTAD'*; cuyo presupuesto referencial es de USD \$ 5,174.40 (Cinco mil ciento setenta y cuatro con 40/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, incluido el IVA).

- 3. Publicar** esta Resolución en el Portal de Compras Públicas conjuntamente con la documentación pertinente, para los fines administrativos, legales e institucionales consiguientes.

Dado y firmado en el Cantón La Libertad a los 13 días del mes de marzo de 2024

**Ab. Juan Pazmiño Pesantez.**  
**Gerente General LALITRAN EP.**

**Elaborado por:** Ab. Sebastián Paladines Reyes.  
**Director Jurídico LALITRAN EP.**